

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 03 /2023

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Planificación Estratégica Consensuada, en el año 2016, comenzó el proceso de Reorganización Funcional del Fuero de Familia en la Provincia, bajo la coordinación de la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Piccinini.

Que a través de las diferentes observaciones realizadas del fuero, se advirtió la necesidad de revisar el contexto en el cual la niñez y adolescencia es escuchada respecto a sus necesidades en los asuntos judiciales que les afectan.

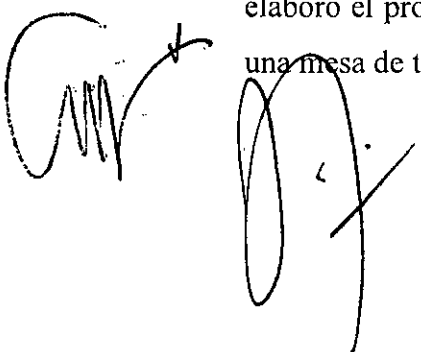
Que existe normativa a nivel internacional sobre los Derechos Humanos con jerarquía constitucional en particular la Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, normas nacionales como la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 24 y 27 inciso "c") y provinciales -Ley 4109- que contemplan los derechos de la niñez y adolescencia.

Que en este marco, se debe garantizar la participación activa de niños, niñas y adolescentes en todas las instancias en las cuales se encuentren involucrados sus derechos, velando siempre por su interés superior.

Que dentro del catálogo de derechos a garantizar, el derecho a ser oídos y atendidos, en todas sus manifestaciones, integra los mandatos constitucionales cuyo cumplimiento responde a compromisos internacionales.

Que en el punto 5 del Acuerdo Institucional Ordinario N° 07/21 el Superior Tribunal de Justicia resolvió trabajar, en el marco del Plan Estratégico Consensuado, en un Protocolo de Buenas Prácticas para la escucha de niñas, niños y adolescentes.

Que en atención a ello, dentro de la Unidad de Planificación Fuero de Familia se elaboró el proyecto "FAM10 - Guía de escucha para la niñez y adolescencia", y se conformó una mesa de trabajo para su elaboración.



Que esta Guía tiene como objetivo facilitar la tarea de quienes participan en las audiencias e invita a repensar la forma de comunicarse con los demás, especialmente con niños, niñas o adolescentes en el ámbito judicial.

Que para su desarrollo fue necesario contar con la opinión y experiencia de especialistas en la temática, para lo cual se realizaron dos sensibilizaciones organizadas por el Centro de Planificación Estratégica, la Escuela de Capacitación Judicial y el Fuero de Familia, y se llevaron a cabo múltiples reuniones de trabajo, tanto presenciales como virtuales.

Que se identificó la necesidad de revisar las citaciones actuales a las audiencias y se diseñó un modelo de invitación que contemple una comunicación más efectiva de lenguaje comprensible y en formato accesible.

Que los diseños elaborados fueron validados por niños, niñas y adolescentes de diferentes escuelas de Río Negro, quienes dieron su opinión, co-creando de esta manera, una invitación que se ajusta a sus necesidades.

Que para asegurar una multiplicidad de miradas esta Guía debe seguir siendo revisada y actualizada con la experiencia adquirida, para mejorar y enriquecer las prácticas de quienes intervienen.

Que en virtud de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2° de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

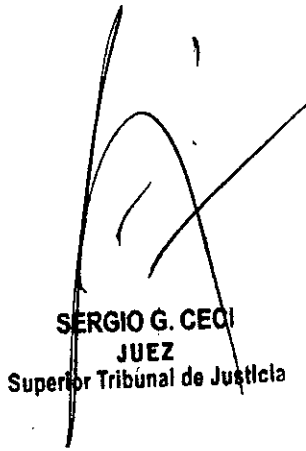
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Guía de escucha para la niñez y adolescencia” que como Anexo I forma parte de la presente.

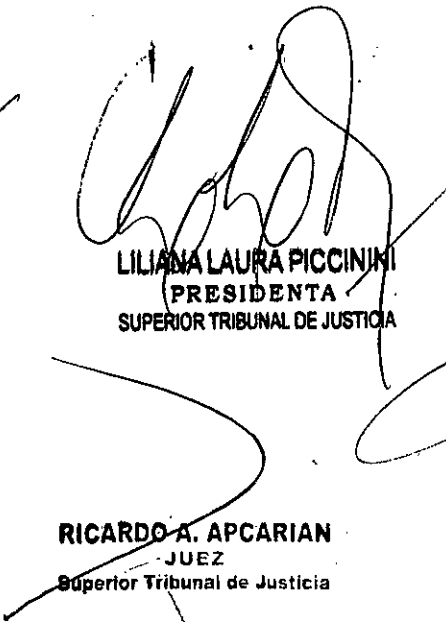
Artículo 2°.- Dar intervención a la Escuela de Capacitación Judicial para elaborar un programa de capacitación de la guía que aquí se aprueba, y organizar talleres sobre esta materia específica para todos los fueros y organismos a excepción de los que cuenten con un protocolo específico.

Artículo 3°.- Facultar al Centro de Planificación Estratégica, a elaborar un dispositivo para recibir sugerencias y observaciones que contribuyan a enriquecer y, de ser necesario, actualizar la “Guía de escucha para la niñez y adolescencia” con aprobación del Superior Tribunal de Justicia.

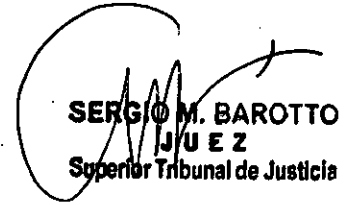
Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.



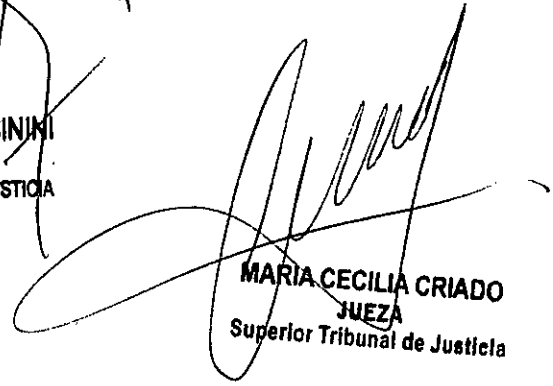
SERGIO G. CECI
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia



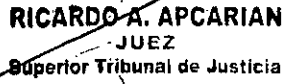
LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

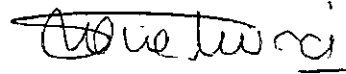


MARIA CECILIA CRIADO
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia



RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia

1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957

1958
1959

1960
1961
1962

1963
1964
1965

1966

1967
1968
1969

ANEXO I

ACORDADA Nº 03 /2023

GUÍA DE ESCUCHA PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

ÍNDICE

1. Antecedentes.....	4
2. ¿Por qué pensar en una guía para la escucha de la niñez y adolescencia?	7
3. Principios guías	9
4. Aspectos Generales	10
<i>Objetivo de esta guía</i>	10
<i>Destinatarios/as</i>	10
<i>Ámbito de aplicación</i>	10
5. El proceso de escucha.....	11
Preparación previa	11
<i>Cómo hacer la citación</i>	11
<i>Cómo preparar el espacio para la escucha</i>	11
<i>Quiénes deben participar</i>	12
<i>Preparación previa</i>	12
<i>Modalidades del encuentro</i>	13
<i>Grupo de hermanos/as</i>	13
<i>Situaciones particulares</i>	14
Durante la Escucha	14
<i>Audiencia</i>	14
<i>Sugerencias para la escucha activa</i>	14
<i>Fin de la audiencia, no de la escucha</i>	15
<i>Suspensión o reprogramación de la audiencia de escucha</i>	15
Luego de la audiencia	15
6. Preguntas para autoevaluarse.....	16
7. Invitación de Escucha para la niñez y adolescencia.....	17
8. Referencias	18

1. Antecedentes

El Fuero de Familia comenzó su trabajo en el marco de la Planificación Estratégica Consensuada en el año 2016, bajo la coordinación de la Dra. Liliana Piccinini. Desde entonces, numerosos proyectos fueron llevados adelante, entre ellos, la creación de un Código Procesal propio y la refuncionalización de los organismos a nivel provincial, entre otras importantes iniciativas. Dentro de los variados intereses, un grupo de magistradas plantearon la necesidad de unificar criterios en los procesos en los que es necesario la escucha a niños, niñas y adolescentes y es por eso que surge la iniciativa de crear un protocolo específico, inicialmente pensado solo para el Fuero de Familia. En el punto 5 del Acuerdo 7/21, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) indicó al Centro de Planificación Estratégica (CPE) trabajar en un protocolo de Buenas Prácticas para la Escucha de niños, niñas y adolescentes. El proyecto de planificación estratégica fue denominado FAM10 – “Protocolo de Escucha para la Niñez y Adolescencia” y asumieron como referentes del proyecto, las Dras. Rosana Calvetti, Marcela Pájaro y Paula Fredes. Por parte del Centro de Planificación Estratégica trabajaron en esta iniciativa las Mg. Guillermina Forchetti y Asunción Gutiérrez y el Ing. Alfredo Bozzetti.

Esta iniciativa se enmarca en un nuevo paradigma en el cual la niñez y adolescencia pueda exponer sus necesidades y opiniones en los asuntos que les afectan, dejando de ser considerados como sujetos pasivos. Al mismo tiempo, se identificó la necesidad de revisar las citaciones actuales a las audiencias y se observó la necesidad de avanzar hacia una comunicación más efectiva con un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a cada edad.

Para poner en marcha este proyecto se realizaron más de veinte reuniones, tanto presenciales como virtuales y ante la necesidad de contar con la opinión y experiencia de especialistas en la temática, se desarrollaron dos sensibilizaciones organizadas por el Centro de Planificación Estratégica, la Escuela de Capacitación Judicial y el Fuero de Familia.

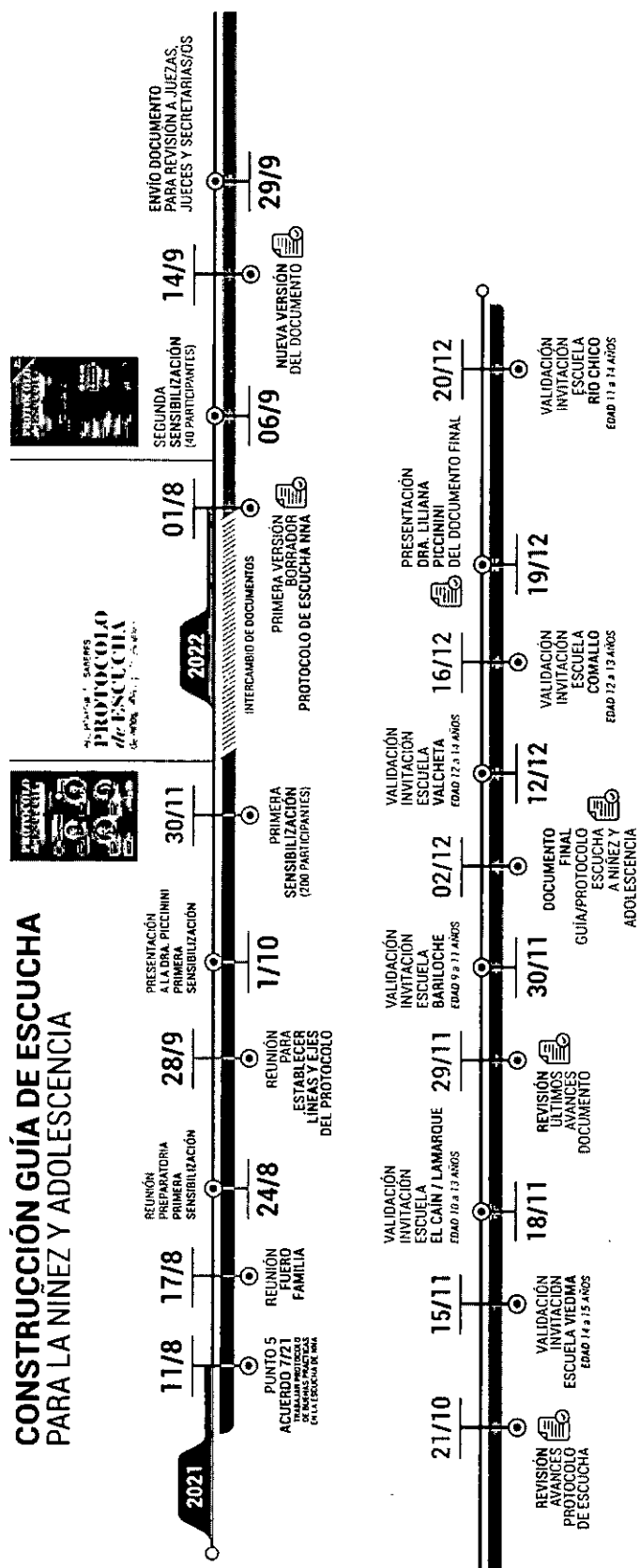
El primer encuentro se realizó el 30 de noviembre del 2021 donde la Dra. Liliana Piccinini destacó la importancia de generar estos espacios de aprendizaje para consensuar un protocolo a nivel provincial. Las disertaciones estuvieron a cargo de las especialistas Dra. Carolina Videtta, la Lic. en Psicopedagogía Adriana Reaño y la Psicóloga Federica Otero quienes destacaron la importancia de este proceso y los principales aspectos a tener en cuenta. Participaron alrededor de 200 personas.

El segundo encuentro se realizó el 6 de septiembre del 2022. En esta oportunidad la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires compartió la experiencia a raíz de la construcción de su Guía para escuchar a niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial. De esta manera la Dra. Constanza Storani hizo referencia a la génesis del proyecto, el equipo de trabajo y la dinámica participativa para la elaboración. Por su parte, la Dra. María José Lezcano, habló sobre el marco normativo y la importancia y finalidad de la guía. La Dra. Adriana Rotonda hizo una revisión del recorrido teórico y técnico por los puntos destacados y finalmente, el Dr. Amós A.

Grales resaltó la importancia de la comunicación horizontal y escucha activa como conceptos necesarios. Participaron alrededor de 40 personas de distintos organismos del Poder Judicial.

Luego del enriquecedor intercambio que surgió de estos encuentros, se reflexionó y debatió sobre la denominación del proyecto, y se definió que el concepto de *guía* se adapta mejor al objetivo final, en contraposición al término *protocolo*. De esta manera, se entiende que es un documento propositivo, que pretende ser enriquecido constantemente por la experiencia adquirida y que a su vez puede ser aplicada a distintos ámbitos judiciales. Finalmente, tanto el proyecto como el documento final se denominan "Guía de Escucha para la niñez y la adolescencia".

CONSTRUCCIÓN GUÍA DE ESCUCHA PARA LA NINEZ Y ADOLESCENCIA



2. ¿Por qué pensar en una guía para la escucha de la niñez y adolescencia?

La opinión de niños, niñas y adolescentes es un insumo fundamental para adoptar aquellas decisiones judiciales que comprometan sus intereses y como tal, su escucha debe ser libre de presiones y prejuicios. En este sentido, es necesario dejar en claro que para cumplir con este imperativo se debe mantener una actitud abierta y especialmente enfocada en generar un vínculo de confianza que permita acceder a información valiosa para proteger sus intereses.

Esta guía de buenas prácticas tiene como objetivo facilitar la tarea de quienes participan en las audiencias e invitar a repensar la forma en la que nos relacionamos y comunicamos con los demás, especialmente con niños, niñas o adolescentes en el ámbito judicial.

Para la elaboración de este documento, se trabajó con profesionales técnicos especializados de nuestro país, además de la participación de la judicatura, profesionales de los equipos técnicos propios, funcionarios y funcionarias provinciales e integrantes del Centro de Planificación Estratégica, buscando sumar acciones que garanticen la efectividad de los derechos en juego.

Dado que la comunicación y las relaciones interpersonales son eminentemente dinámicas, esta guía deberá seguir siendo revisada y actualizada con la experiencia adquirida, para mejorar y enriquecer nuestras prácticas. Se trata de una herramienta en construcción que se irá transformando con nuevos aportes y miradas.

El Comité de los Derechos del Niño dedicó la Observación General Nro. 12 al derecho a ser oído. Allí, se dejó en claro que se trata de una garantía a ser satisfecha en todos los asuntos que afecten a la niñez y adolescencia. En los procedimientos judiciales y administrativos, el Comité "alienta a los Estados Partes a que introduzcan medidas legislativas por las que se exija a los responsables de adoptar decisiones en los procedimientos judiciales o administrativos que expliquen en qué medida se han tomado en consideración las opiniones del niño y las consecuencias para el niño".

"No se puede escuchar eficazmente a un niño cuando el entorno sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado para su edad. Los procedimientos tienen que ser accesibles y apropiados para los niños. Debe prestarse especial atención al suministro y la transición de información adaptada a los niños, la prestación de apoyo adecuado para la defensa de los intereses propios, la debida capacitación del personal, el diseño de las salas del tribunal, la vestimenta de los jueces y abogados, la disponibilidad de pantallas de protección visual y salas de espera separadas".

Entonces, este documento surge de una necesidad concreta de salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia, ya no solo en el ámbito del Fuero Familia, sino con la convicción de que su opinión deba ser considerada en todo procedimiento. No obstante ello, no se incluye al Fuero Penal, que cuenta con procedimientos y herramientas específicas para las temáticas que aborda.

El interés superior es el principio que rige todas las causas en las que se encuentren involucrados derechos de la niñez y adolescencia. La escucha activa por parte de la magistratura no constituye prueba en el expediente ya que se trata de un imperativo de orden constitucional cuyo incumplimiento importa el apartamiento de compromisos internacionales. Como tal, es imperativo ponerlo en práctica.

3. Principios guías

Esta guía se ajusta al paradigma de que la escucha no está sujeta a criterios de necesidad u oportunidad, sino que debe entenderse como el derecho de la niñez y adolescencia de exponer sus necesidades y opiniones en los asuntos que les afectan, dejando de ser considerados como sujetos pasivos de protección.

Es importante reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes tienen la capacidad de formarse su propia opinión y a expresarla libremente. Para dar cumplimiento a este derecho, se los debe convocar, aun cuando prefieran no participar. Es carga de la judicatura indagar y corroborar que esa decisión haya sido tomada de forma libre e informada.

En cuanto a la judicatura, la convocatoria representa una obligación ineludible.

Debe resguardarse la intimidad del niño, niña o adolescente del que se trate, brindar un trato digno y comprensivo con aquello que exprese y a la vez con aquello que prefiera no transmitir, evitando insistir si no desea continuar.

La escucha debe tener en cuenta la edad, género, madurez emocional, diversidad en el desarrollo, etnia y cualquier otra condición particular de manera de asegurar el respeto a su individualidad en resguardo de todo tipo de discriminación.

Como en todo proceso que involucra a personas menores de edad, es conveniente evitar o repetir entrevistas innecesariamente. Si se suscitan situaciones que así lo ameritan, a pedido de los niños, niñas o adolescentes, o si a criterio de la judicatura resulta aconsejable, podrán reiterarse las audiencias de escucha con los recaudos de protección necesarios.

Ni las partes ni los y las profesionales del derecho tendrán acceso a la audiencia ni en forma presencial ni audiovisual, a menos que el propio niño, niña y adolescente preste su consentimiento expreso e informado y que existan motivos de relevancia que hagan aconsejable dar a conocer su opinión, para lo que deberá dejarse constancia de la conformidad y de las razones que se tuvieron en cuenta para esa decisión.

Se recomienda a la judicatura interviniente hacer una devolución acerca del resultado de su decisión, siempre teniendo en cuenta las particularidades del caso, edad y grado de madurez. Para ello, podrá servirse del abogado/a del niño, niña o adolescente, Defensor/a de Menores e Incapaces, Equipo Técnico, Secretaría o hacerlo de modo personal.

La escucha está a cargo en forma directa de la judicatura.

Los o las Defensores/as de Menores y/o Abogadas/os de los niños, niñas o adolescentes, pueden también, transmitir la opinión obtenida, expresando los fundamentos por los cuales consideran que no debe realizarse la citación, siempre con miras al beneficio del niño, niña o adolescente de que se trate, relevando así de concurrir personalmente a la audiencia.

4. Aspectos Generales

Objetivo de esta guía

Este documento pretende sistematizar aspectos de una actividad hasta ahora no regulada y que, por la especificidad de la temática y los derechos en juego, amerita una especial atención.

La guía pretende establecer criterios, recomendaciones y pautas respecto a cómo, cuándo, dónde y por quién debe llevarse adelante la escucha de niños, niñas o adolescentes para asegurar que este derecho humano se cumpla de forma efectiva y saludable.

Destinatarios/as

Este documento está destinado a quienes tienen la obligación de tomar contacto con niños, niñas o adolescentes en los procesos y trámites judiciales, para lo cual deben repensar sus formas de escucha y/o sumar herramientas para mejorar su práctica cotidiana.

Además, intenta ser una inspiración para aquellas personas que no interactúan habitualmente con menores de edad, para aquellos asuntos en que corresponde hacerlo.

Ámbito de aplicación

La guía es de observación obligatoria para los tribunales de la provincia de Río Negro, en las audiencias de escucha de niños, niñas y adolescentes, en los fueros de Familia; del Trabajo, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, en todas las instancias; Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC), Juzgados de Paz, Oficinas periciales o de gestión que deban entrevistar a niños, niñas o adolescentes cuando estén involucrados directa o indirectamente sus intereses jurídicos.

5. El proceso de escucha

Preparación previa

- ***Cómo hacer la citación***

La forma de citación puede incidir en la predisposición de los niños, niñas o adolescentes para participar en la audiencia de escucha. Una convocatoria tradicional resulta difícil de comprender y hasta amenazadora. Por ello, es necesario evaluar la forma de invitación a utilizar teniendo en cuenta el contexto y condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente. La diversidad de posibilidades es amplia y puede ir desde una cédula, un mensaje por WhatsApp, una llamada telefónica hasta cualquier medio o formato, siempre y cuando el lenguaje sea claro, fácil de comprender y amigable.

En la citación es importante explicar cómo se llevará a cabo la audiencia (presencial o videollamada) para que el niño, niña o adolescente sepa con anterioridad cuál será la forma en que será escuchado/a.

En cualquiera de los casos es importante remarcar que hay interés en conocer su opinión en la causa en la que está vinculado/a y al mismo tiempo hacerle saber que no está obligado a expresar su opinión, si no desea hacerlo.

En los casos en que la audiencia sea virtual, se debe garantizar que se cuente con los dispositivos y conectividad necesarios, además de un ámbito de privacidad.

Evitando tecnicismos, deberá consignarse día, hora, lugar del encuentro, nombre y cargo de quienes van a participar ese día y la razón resumida por la que se le convoca.

A tal fin, se utilizarán modelos estandarizados para toda la provincia adaptados a cada edad y la invitación será enviada con la anticipación razonable.

Desde el Centro de Planificación Estratégica del STJ, se diseñó un modelo de citación amigable y claro adaptado a un lenguaje sencillo, tanto para uso digital como papel. La invitación pretende, por un lado, comunicar la convocatoria a cada niño, niña o adolescente de modo simple, sin que esto signifique banalizar la notificación ya que se trata de un acto formal del Poder Judicial.

Estos modelos han sido validados por niños, niñas y adolescentes de diferentes escuelas de Río Negro, quienes dieron su opinión sobre las diferentes versiones, co-creando de esta manera, una invitación que se ajusta a sus necesidades. La invitación diseñada se encuentra en el punto 8 de este documento.

- ***Cómo preparar el espacio para la escucha***

Un aspecto fundamental a tener en cuenta -sobre todo en un ámbito judicial que, con excepción de algunas oficinas adaptadas, no suele estar preparado para recibir a infancias- es la importancia de adecuar el lugar. El formalismo y la seriedad propios

de los espacios judiciales no son compatibles con la atmósfera necesaria para lograr un diálogo abierto y distendido.

Es recomendable no utilizar salas de audiencias o despachos con estrados donde la figura del juez o jueza queda elevada por sobre el niño, niña o adolescente. Por el contrario, tener una sala sencilla, invita a expresar libremente sentimientos, pensamientos y deseos sin que resulte intimidatorio.

En caso de que deba usarse el despacho del juez o jueza, se podrá explicar que en ese ámbito trabaja en resolución de distintas temáticas, entre las cuales, se encuentra la suya. Es recomendable sentarse a la par del niño, niña o adolescente.

La sociedad exige una Justicia más cercana y comprensible y esto abarca no solo la atención especial frente a las vulnerabilidades o el lenguaje claro durante todo el proceso, sino también dotar de mayor accesibilidad a los espacios en los que las personas se mueven dentro del ámbito judicial. Se plantea también un desafío en la planificación de entornos aptos para recibir a niños, niñas y adolescentes. Esto incluye desde espacios adaptados como los Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) ¹, salas de escucha para los distintos fueros; sala de Lactancia; y espacios de recreación para los niños, niñas y adolescentes que aguardan o acompañan a sus familiares que asisten al Poder Judicial.

Por otro lado, también puede disponerse, de resultar conveniente según el caso concreto, que la audiencia de escucha se realice fuera del ámbito judicial, con traslado de quienes deben garantizar este derecho al lugar más apropiado.

- **Quiénes deben participar**

El tipo de proceso determina quienes son los participantes del encuentro, lo que debe ser puesto en conocimiento de los niños, niñas y adolescentes al momento de la citación. Por su parte, la Defensoría de Menores e Incapaces debe ser citada en función de lo dispuesto por el art. 103 del CCyC. Puede disponerse la participación de profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, según las necesidades del caso.

Si los niños, niñas y adolescentes cuentan con un/a Defensor/a de Menores o Abogado/a del Niño/a, este deberá recibirlo/a en el Tribunal y explicarle brevemente conforme a su edad y grado de madurez, con quién o quiénes va a encontrarse, el objetivo del encuentro y sus derechos, todo en forma clara, sencilla y evitando formalidades. De ser necesario, dicho profesional puede participar de la audiencia.

- **Preparación previa**

Para garantizar el derecho a ser oído, no basta con la preparación técnico-jurídica propia de la magistratura. Debe existir fundamentalmente una predisposición honesta para entablar un vínculo con los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, las primeras impresiones son fundamentales, y por eso es importante que haya una

¹ Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. UNICEF (2013)

genuina voluntad de participar en el encuentro, ya que esta actitud y predisposición es percibida.

La calidez, serenidad y contención son cualidades importantes en este ámbito, ya que generan una mejor disposición a la escucha propiamente dicha.

Es imprescindible llegar a la audiencia con conocimiento previo de la causa (además de las causas conexas) y de los informes previamente realizados por los Equipos Técnicos u otros organismos estatales intervinientes, para evitar revictimizar o ahondar en temáticas sensibles.

En el punto 7 de este documento se encuentran preguntas guías que permiten autoevaluarse antes de convocar a una audiencia de escucha.

- **Modalidades del encuentro**

Los encuentros presenciales son los más aconsejables. No obstante, ya sea por situaciones sanitarias o de distancia, las audiencias virtuales pueden ser una opción válida, mostrando a los niños, niñas o adolescentes en su entorno. En este último caso hay que garantizar que se cuente con los dispositivos y conectividad necesarios.

Se hará saber a la familia o referentes del niño, niña o adolescente que el encuentro será grabado, confidencial y privado, y por ende es necesario un espacio reservado para llevarlo a cabo.

Quienes participen de la audiencia deben asistir con puntualidad. Se desaconseja que ingresen personas a la sala una vez iniciada, así como las interrupciones de cualquier tipo.

Es importante que la organización del encuentro contemple el tiempo suficiente para poder prestar una atención y escucha atenta. Se debe asegurar que la permanencia en el edificio sea la más breve posible y que durante este proceso se evite el contacto con familiares o personas de su grupo familiar ampliado cuando pueda resultar conflictivo. Para esto, puede preverse que la espera se realice en un espacio interior del Tribunal u oficina.

- **Grupo de hermanos/as**

En el caso en que deban entrevistarse grupos de hermanos/as, debe evaluarse la conveniencia de realizar la entrevista en forma conjunta o individual, para lo cual se preguntará a los niños, niñas o adolescentes cuál es su preferencia. Debe también tomarse en cuenta la opinión profesional del Equipo Técnico Interdisciplinario. Nada impide que la entrevista inicie en conjunto y luego se continúe separadamente en forma individual.

En caso de que ingresen a la sala de forma separada, quien entrevista se asegurará de que los restantes puedan esperar en un lugar adecuado para su seguridad y acompañado por una persona de confianza, personal del Fuero, integrante del ETI y/o Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) si fuera el caso.

- **Situaciones particulares**

Cuando la entrevista sea con un niño, niña o adolescente que presente dificultades para comunicarse, es recomendable convocar a la entrevista a un referente que pueda hacer de intérprete. Al mismo tiempo, de ser el lenguaje de señas el utilizado, deberá asistir una persona debidamente capacitada en la entrevista.

Durante la Escucha

- **Audiencia**

Al comenzar la audiencia de escucha se deben tener en cuenta ciertos aspectos vinculados a la creación de un clima de confianza. Al inicio, quienes participan deben presentarse y explicar la función que cumplen. Posteriormente, y como recomienda la entrevista según el Protocolo NICH², se sugiere comenzar la charla con preguntas sobre sus gustos, temas de interés general o su rutina diaria antes de abordar el tema principal.

Una vez generada la confianza se debe informar con claridad a los niños, niñas o adolescentes sus derechos, el motivo del encuentro y hacerle saber que puede expresarse siempre que quiera hacerlo. Además, debe informarse que la audiencia se registra por medio audiovisual y que no tendrán acceso otras personas salvo que existan motivos de relevancia y haya una aceptación formal de su parte.

Debe hacerse saber que su opinión será tenida en cuenta y considerada al momento de resolver pero que esto no implica que se decida según sus deseos.

Posteriormente la conversación puede dirigirse hacia los temas específicos a conocer, en torno a la circunstancia particular sobre la que se desea saber su opinión, sin presiones.

Si en algún momento del encuentro, quien entrevista detecta que el niño, niña y adolescente está atravesando un momento de inestabilidad emocional o manifiesta que no desea continuar, puede suspenderse o postergarse la audiencia en pos de su bienestar.

- **Sugerencias para la escucha activa**

Para concretar una comunicación efectiva es necesario escuchar activamente, con atención plena. Es relevante además reflejar interés y compromiso en gestos y reacciones que demuestren que se está prestando atención a lo que los niños, niñas o adolescentes tienen para decir. La clave de la escucha activa no está solo en prestar atención a lo que se escucha sino también a los sentimientos e ideas que subyacen en lo que se está intentando expresar.

Otra capacidad fundamental para vincularse con niños, niñas o adolescentes es la empatía, que implica ponerse en el lugar del otro cuando hace su relato y al mismo

² National Institute of Child Health and Human Development (NICH)

tiempo permitir una validación emocional y la retroalimentación en la conversación. Pueden utilizarse algunas técnicas de mediación, como el parafraseo, sin abusar de ellas ni interrumpir.

Durante la escucha es importante no juzgar y decir abiertamente que se comprende lo que se está expresando, ya sea con palabras o bien con lenguaje no verbal (contacto visual, una sonrisa, postura corporal receptiva, gestos, etc.) Debe evitarse rechazar y no validar los sentimientos de los niños, niñas o adolescentes, descalificar su opinión o introducir cuestiones autorreferenciales innecesarias.

Durante el transcurso de la audiencia de escucha no deben utilizarse dispositivos móviles ni atender llamadas telefónicas, para dedicar especial atención a la escucha activa.

- ***Fin de la audiencia, no de la escucha***

Una vez terminada la audiencia, se consultará al niño, niña o adolescente cómo se sintió y si desea agregar o contar algo más. Por último, se preguntará si tiene alguna duda y se agradecerá su participación.

Un concepto que debería recorrer toda esta guía es que la escucha es un proceso dinámico que debe mantenerse desde el saludo inicial hasta la despedida.

La convocatoria debe, en la medida de lo posible, cumplirse en momento próximo a la resolución de la causa. En este sentido se debe dejar siempre abierta la posibilidad de un próximo encuentro si el niño, niña o adolescente lo desea. Para esto es importante compartir datos de contacto para que pueda tener libertad de comunicarse.

- ***Suspensión o reprogramación de la audiencia de escucha***

En caso de ocurrir situaciones imprevistas que puedan resultar perjudiciales a los niños, niñas o adolescentes puede suspenderse de modo fundado, modificar el formato de la audiencia para hacerla de forma virtual, o reprogramar la escucha para una fecha más conveniente.

Luego de la audiencia

Es recomendable incluir en la sentencia o en audiencia posterior, una explicación simple de lo decidido en la causa.

Es fundamental que, en los casos en que la magistratura se aparte de los deseos de los niños, niñas y adolescentes, se explique con claridad y sencillez las razones que llevaron a esa decisión.

6. Preguntas para autoevaluarse

- ¿Por qué y para qué se llama a un niño, niña y adolescente a una audiencia?
- ¿Cuán importante es para mí, escuchar a los niños, niñas y adolescentes antes de tomar una decisión? ¿Lo hago por convicción o porque es un imperativo constitucional?
- ¿Conozco el nombre, edad, madurez, situación social y otras características personales del niño, niña o adolescente que voy a entrevistar? ¿Considero relevante que sepan qué decisión se adoptó incluyendo en la sentencia un párrafo específico?
- ¿Existe un grupo de hermanos/as al que tenga que entrevistar de forma separada o conjunta?
- ¿Conozco en profundidad la causa en la que su interés está en juego?
- ¿Consideraré cómo explicarle a los niños, niñas o adolescentes los motivos y el alcance de la audiencia de escucha?
- ¿Cómo transmitiré que la decisión que tome, se basará en un conjunto de factores incluida su opinión, aunque eventualmente no represente su deseo, pero sí vele por su interés superior?
- ¿Pensé como transmitir la importancia de conocer su opinión en pos de garantizar sus derechos a través de la escucha?
- ¿Consideraré cómo decir que este encuentro no será su única y última oportunidad de diálogo?
- ¿Quién se encargará de recibir a los niños, niñas o adolescentes?, ¿Tiene un perfil adecuado para esta tarea?
- El lugar dónde se llevará a cabo la audiencia, ¿lo he acondicionado para generar un ámbito de confianza?
- Si ya hubo audiencia/s previa/s, ¿debo convocarlo/a nuevamente? Si la respuesta es sí, ¿por qué sí?; si la respuesta es no, ¿por qué no?
- ¿Poseo herramientas que me permitan tener empatía y calidez para asegurar una conexión basada en la confianza?
- ¿Poseo habilidades de escucha activa que permitan una buena interacción?
- Si el niño, niña o adolescente se niega a participar de la audiencia, ¿qué debo hacer?
- ¿Consideraré formarme fuera del ámbito judicial para tener más herramientas que me den oportunidad de desarrollar mejor mi rol en términos de escucha activa?
- ¿Tengo claro que debo actuar de una manera que permita la apertura de los niños, niñas y adolescentes, fomentando espacios de libre espontaneidad, sin limitar sus expresiones y opiniones?
- ¿Conozco la importancia de usar un lenguaje claro y sencillo tanto en la audiencia como en la redacción de la decisión final?

7. Invitación de Escucha para la niñez y adolescencia

TU OPINIÓN ES IMPORTANTE



QUEREMOS ESCUCHARTE

ESTA INVITACIÓN ES PARA

Nombre y Apellido

Domicilio:

Ciudad:

VAS A ENCONTRARTE CON

PARA HABLAR A SOLAS SOBRE TUS DERECHOS

El encuentro será:



MODALIDAD:

LUGAR /PLATAFORMA:



Día:



Hora:



Recordá tener/traer tu documento. Podés estar sola/o, con tu mamá/papá o acompañante de confianza



TENÉS DERECHO A EXPRESARTE LIBREMENTE Y SER ESCUCHADA/O

Convención sobre los Derechos de los Niños, ART. 12

Firma del niño, niña o adolescente (opcional)

Como mayor responsable me comprometo a entregar esta invitación al niño, niña o adolescente

Nombre y Apellido

DNI

Firma

Expediente: U.P. N°: Juzgado N°:

Ciudad: Circ.:

 **PODER JUDICIAL**
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

8. Referencias

- Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. UNICEF (2013)
- Protocolo de Buenas Prácticas para la escucha de niños, niñas y adolescentes en los procesos de familia en la Provincia de Entre Ríos. (2019)
- Protocolo – guía para Garantizar la escucha y participación de niños, niñas y adolescentes. Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Gobierno de Aragón, España. (2019)
- Protocolo de Actuación para el Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes. Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina. (2020)
- Guía para Escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial. Prácticas Aconsejables. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. (2021)